

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 24 de Octubre de 2025.-

DECRETO N° 1 2 0

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3503/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° de la mencionada norma se autoriza a ajustar trimestralmente los valores de los servicios comprendidos a las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17° de la Ord. N° 3502 OTM, reglamentando desde el DEM los aspectos operativos.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 8653/2025, el Departamento de Ingresos Públicos ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Junio de 2025 a Septiembre de 2025, considerando que el último aumento fue realizado en Julio de 2025.

Que a través de la fórmula de coeficiente de actualización, se determina que el incremento correspondiente debería ser del 8,53% como resultado de la combinación de los siguientes factores: E1: Variación de la CATEGORÍA 15 empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión. C1: Variación porcentual del precio promedio litro de gas oil en estaciones de servicio de la ciudad correspondientes al mes de reajuste. COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%, corresponde realizar un aumento del 8,53% de la TGI.

Que corresponde además ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal aplicando el coeficiente de actualización mencionado en la normativa vigente resultando un valor de \$651,18, y tomando en cuenta el desvío autorizado por Ordenanza para redondeos en los valores a abonar, se sugiere desde el Área de Economía y Finanzas establecer el monto a \$650.-, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) DETERMÍNESE el porcentaje de incremento de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°3503/24 en base al aumento de gas oil: 12.11% y al aumento categoría 15 empleado municipal: 7.00%; que con aplicación de la fórmula (COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%) arroja en E1 4.90% y en C1 3.63%, Total: **8.53%.-**

ARTÍCULO 2º) AUTORÍCESE a ajustar los valores de los servicios comprendidos en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles y contemplados en el artículo 17° de la OTM, en un 8,53%, a partir del período de Octubre con vencimiento en el mes de Noviembre de 2025.-

ARTÍCULO 3º) ESTABLÉZCASE el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650.-) a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo para los conceptos que no corresponden a períodos de liquidación y para el período Octubre con vencimiento en Noviembre para los casos que comprenden liquidaciones periódicas.-

ARTÍCULO 4º) ANÉXESE al presente copia del Expediente Municipal N° 8653/2025.-

ARTÍCULO 5º) REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaria Coordinadora del Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7º) COMUNÍQUESE a DEM, a Contador General, Dpto. Ingresos Públicos, Dpto. Contaduría y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTÍCULO 8º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 9º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.-


Med. Vet. Cristina E. SVISER
Secretaria Coordinadora
Área Bienestar y Desarrollo
Municipalidad de Casilda


Dr. Guillermo Juan FRANCHIELLA
Intendente
Municipalidad de Casilda



10:30 148
DPTO. INGRESOS PÚBLICOS, 14 DE OCTUBRE DE 2025.-



A:
ÁREA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MED. VET. CRISTINA SVISER
S / D

Mediante la presente, me dirijo a Usted para hacerle saber que la última actualización de los valores de los servicios que se prestan y que determinan el monto de la Tasa General de Inmuebles se realizó en el período 07-2025, y de acuerdo a lo establecido la Ord. 3502/24, se faculta al D.E.M. a considerar un ajuste trimestral de los valores de los servicios comprendidos a los fines de las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, como así también el valor de la Unidad Tributaria Municipal aplicando el siguiente coeficiente de actualización, y teniendo en cuenta que la citada Ord. autoriza al D.E.M. a redondear el valor resultante siempre y cuando el desvío en más o en menos no supere el tres por ciento (3%).

COEF: COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN

E1. Variación de la categoría 15 del empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión.

C1: Variación porcentual del precio promedio del litro de gasoil en estaciones de servicio de la ciudad correspondiente al mes de reajuste.

COEF: 70% E1 + 30% C1 = 100%

Se adjunta la documentación correspondiente y el cálculo que determina el índice de aumento del **8.53 %** para a aplicar a partir del período **OCTUBRE 2025**, si lo considera conveniente.-

Sin otro particular, saludo atentamente.-



DANIELA BONAVERA
a/c Jefe Dpto. Ingresos Públicos
Municipalidad de Casilda



CÁLCULO PARA AUMENTO DE TGI-DREI - OCTUBRE 2025			
PRECIO GASOIL 06/2025		PRECIO GASOIL 09/2025	
1	1277	1	1483
2	1299	2	1468
3	1359	3	1399
4	1429	4	1599
5	1347	5	1518
6	1359	6	1468
7	1386	7	1605
8	1277	8	1493
TOTAL	10733	TOTAL	12033
PR. PROMEDIO	1341.6250	PR. PROMEDIO	1504.1250
VARIACIÓN GASOIL=		12.11%	

E1: VARIACIÓN DE LA CATEGORIA 15 DEL EMPLEADO MUNICIPAL	7.00%
C1: VARIACIÓN PORCENTUAL DEL PRECIO PROMEDIO DEL LITRO DE GASOIL	12.11%

DETERMINACIÓN DE COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN		
70% E1 + 30% C1 = 100%		
4.90% +	3.63%	8.53%



Módulo de operadores - Resolución 1104

Consulta de precios al público

Resultados de la búsqueda

Período: **Junio de 2025**
 Provincia: **SANTA FE**
 Localidad: **CASILDA**
 Razon Social: **(Todos)**
 Tipo de precio a visualizar: **Todos los precios**
 Derivado: **Gas Oil Grado 2**
 Canal de comercialización destino: **Al público**
 Bandera: **(Todas)**

Primera Página

Última Página

Localidad	Derivado	Boca de expendio	Dirección	Bandera	Precio sin impuesto	Precio final	Volumen informado (m3)	Exento
CASILDA	Gas Oil Grado 2	AGRO COMBUSTIBLES S.R.L	RUTA NACIONAL 33 Y BV TOMAT	GULF	903,67	1.277,00	238,24	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	CAMAROTTI JAVIER Y RODRIGO SH	OVIDIO LAGOS 1702 Y TUCUMAN	BLANCA	959,29	1.299,00	40,27	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	COOPERATIVA AGROPECUARIA CARLOS CASADO DE CASILDA LTDA.	HIPOLITO YRIGOYEN 2759	BLANCA	910,45	1.359,00	63,32	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	ENERGY COMBUSTIBLES S.R.L.	BV. COLON 2290	SHELL C.A.P.S.A.	982,58	1.429,00	48,27	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	FREDIANI FERNANDO PAOLO	LISANDRO DE LA TORRE 1140	DAPSA S.A.	944,60	1.347,00	20,23	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	GNC CAMAROTTI S.A.	Colón 1390	BLANCA	944,24	1.359,00	3,85	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	GRISANTI SERVICIOS SA	BUENOS AIRES 2902	AXION	1.004,00	1.386,00	14,30	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	VOLONTE SRL	1ERO DE MAYO 1998	YPF	911,68	1.277,00	61,26	NO

Primera Página

Última Página

[«» Volver a la página anterior]



Módulo de operadores - Resolución 1104

Consulta de precios al público

Resultados de la búsqueda

Período: **Septiembre de 2025**
 Provincia: **SANTA FE**
 Localidad: **CASILDA**
 Razon Social: **(Todos)**
 Tipo de precio a visualizar: **Todos los precios**
 Derivado: **Gas Oil Grado 2**
 Canal de comercialización destino: **Al público**
 Bandera: **(Todas)**

Primera Página

Última Página

Localidad	Derivado	Boca de expendio	Dirección	Bandera	Precio sin impuesto	Precio final	Volumen informado (m3)	Exento
CASILDA	Gas Oil Grado 2	AGRO COMBUSTIBLES S.R.L.	RUTA NACIONAL 33 Y BV TOMAT	GULF	1.057,81	1.483,00	179,52	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	CAMAROTTI JAVIER Y RODRIGO SH	OVIDIO LAGOS 1702 Y TUCUMAN	BLANCA	1.053,52	1.468,00	41,95	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	COOPERATIVA AGROPECUARIA CARLOS CASADO DE CASILDA LTDA.	HIPOLITO YRIGOYEN 2759	BLANCA	968,49	1.399,00	62,91	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	ENERGY COMBUSTIBLES S.R.L.	BV. COLON 2290	SHELL C.A.P.S.A.	1.132,83	1.599,00	44,86	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	FREDIANI FERNANDO PAOLO	LISANDRO DE LA TORRE 1140	DAPSA S.A.	1.089,40	1.518,00	20,81	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	GNC CAMAROTTI S.A.	Colón 1390	BLANCA	1.046,54	1.468,00	1,53	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	GRISANTI SERVICIOS SA	BUENOS AIRES 2902	AXION	1.169,00	1.605,00	13,22	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	VOLONTE SRL	1ERO DE MAYO 1998	YPF	1.042,58	1.493,00	66,16	NO

Primera Página

Última Página

[« Volver a la página anterior]



variación salarial correcta



Remitente <personal@casilda.gob.ar>

Destinatario Ingresospublicos <ingresospublicos@casilda.gob.ar>

Fecha 2025-10-14 07:53

Buenos días, informo la variación salarial solicitada:

Variación Junio 2025 a Septiembre 2025 - **SIETE PORCIENTO (7%)**.

Se aclara que en el último acuerdo paritario no hubo garantía salarial-

Saludos

Javier Bilbao



Área Economía y Finanzas, 23/10/2025

Tomo conocimiento, esta Secretaría cree conveniente proceder con la actualización de la Tasa General de Inmuebles (TGI), considerando la variación porcentual calculada por Dpto. Ingresos Públicos.

Asimismo, se propone aplicar dicho porcentaje al valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM), resultando un valor actualizado de \$651,18. Teniendo en cuenta el desvío autorizado por ordenanza para redondeos en los valores a abonar, se sugiere establecer el valor de la UTM en \$650.

Pase a Secretaría para la elaboración del acto administrativo correspondiente, considerando que dicha actualización regirá desde la fecha de publicación para los conceptos que no corresponden a períodos de liquidación y para el período Octubre con vencimiento en Noviembre para los casos que comprenden liquidaciones periódicas.

Man

DEPARTAMENTO		SECRETARÍA	
ENTRADA		SALIDA	
FECHA	23 OCT 2025	FECHA	
HORA	10:50	HORA	